Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SEÑOR

QVIEN Considerare la opulencia y grandeza a que ha llegado la poblacion de las Indias Occidentales de solos setenta años a esta parte, que los Españoles la dierõ principio, y el aumento en que cada dia va esto, con la propagacion de los pobladores, y la continuacio con que otros passan incessablemẽte en todas las flotas, y galeones, y nauios de auiso, por la via del Brasil, de Guinea, Illas de Canaria, y Santo Domingo, sin que de los vnos ni de los otros, ni de los que dellos suceden, aya saça ni desaguadero para ningun efeto, juzgará que viene á ser como los escaques del axedrez, en cuya multiplicacio vale la vltima casa al doble que todas, y por lo menos si los numeros fuessen decenarios de años, tendria por infalible este crecimiento.

Supuesta esta verdad, que la tengo por indubitable, para los que saben la disposicion y comodidad de aquellos Reynos, necessariamente han de concederme que en el mismo grado ha de crecer en ellos la necesidad de todas las cosas conuenientes a la vida humana.

Y aunque esto segundo padece, y tiene alguna excepcion, por lo que por su industria los mismos pobladores han tenido de cultura, no se ha estendido a mas que a la labor de algunos paños

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

vaſtos,cordellates,cordouanes,xauon,y algunas otras coſas,que ninguna ſuple en ſu ſuerte lo q̃ ha meneſter gente tan regalada, y preſuntuoſa: con que en todo lo eſſencial vienẽ a tener neceſſidad de crecidas y abundantes flotas.

Mirando pues con atencion la flaqueza y cortedad a que ſe ha reduzido el trato y comercio de las dichas Indias, y las intercadencias que tienen las flotas en ſus deſpachos, auiẽdoſe deteriorado a menor numero y cantidad. Y queriendo buſcar de rayz la cauſa fundamental deſte daño, auiendo viſto y andado diuerſas vezes los Reynos de Tierrafirme, el Piru, y la Nueua Eſpaña, y conſiderado con cuydado, dedonde aya reſultado eſta deſorden, hallo, que ſon dos las cauſas q̃ han traydo al eſtado preſente tãto deſconcierto, que ſi ambas no ſe quitan, à mi parecer, no podra tener remedio.

La primera, es, el eſtar aſsida al Reyno del Piru la prouincia del Braſil, deſcubrimiento y conquiſta del Reyno de Portugal, cuya nauegacion y trato, ſo color de traer los frutos de la tierra, ſe ha eſtendido a lleuar por aquel camino infinita cantidad de mercaderias ~~de~~ todas ſuertes al Piru, metiendolas por el rio de la Plata, y *Buenos* ayres, ſin que de ſalida en Eſpaña, ni entrada en las Indias, paguẽ á V. Mageſtad ningunos derechos con que las puedan vender a moderados precios, quedandoles equiualente ganãcia ala coſta y rieſgos que tienen: dedonde reſulta ademas de la abũdancia de mercaderias, la baxa de ſu precio: demanera que quando llegan nueſtras flotas tan cargadas de derechos, auiendo de vender las que lleuan

a los

Digitized by Google

a los precios que ellos se pierden, y desanimã los cargadores, buscando otros modos de viuir, dexãdo el trato de las Indias: y demas deste daño, con ser tan grande, causan otro mayor en henchir la tierra de gente prohibida a passar a aquellas partes, dando mayor cuydado y ocupacion al tribunal del santo Oficio sola esta nacion, que todas las demas juntas, y como ellos nauegan la costa, y rios de Guinea, para el trato de los negros, en lugar de espejos, bonetes, y cascaueles, y otras menudencias, con que se haze el trueque y rescate de los esclauos, suelẽ lleuar muy gruessas cargaçones, para venderlas despues en los puertos de Cartagena, y la Veracruz, y Buenosayres, y otros, adonde lleuan los dichos esclauos, embarcãdolas, y sacãdolas ocultamente, y sin pagar derechos ningunos à V. Magestad: cõ lo qual tienen destruydas nuestras Indias Occidẽtales, llenãdo las de mercaderias, y gente prohibida, y trayẽdo el retorno de sus empleos, en oro, plata, y perlas, sin registro, desembarcãdose cõ ello en los puertos de la Corona de Portugal, lo qual no podrian hazer, si de yda y buelta se despachassen conforme a las ordenanças de la casa de la Contratacio, saliendo de solo vn puerto, y boluiendo a el.

Y con esto cessaria la nauegacio que a la dicha prouincia del Brasil, hazen los Frãceses y Flamẽcos, lleuando mucha suma de hierro labrado en Francia, y otras mercaderias que comutan en el Brasil a los frutos de aquella tierra, y al oro, y plata que baxa por Buenosayres, por el modo que se ha dicho.

La segunda causa, y no menos perjudicial, es la naue-

nauegacion y contratacion dela Nueuaespaña cõ
las Filipinas: la qual ha crecido al passo que se han
disminuydo nuestras flotas, llegando algunos a-
ños a mas de dos millones lo que se lleua a las di-
chas islas en reales acuñados y plata. Y hase de ad
uertir con particular atencion, que si se cierra es
te trato y nauegacion, y se huuiessen de lleuar de
nuestra España la cantidad de mercaderias que se
conducen y traen cõ estos dos millones, costariã
acà mas de seys: porque las lencerias y sedas, y to
do lo demas que se trae y nauega de la China, va
len en nuestras Indias mas de tres partes menos q̃
las que de Europa lleuamos, valiendo vnavara de
lienço menos de vn real, y vna de raso y de damas
co, seys o siete, y vna de tafetan, tres: y a este respe
to todo lo demas. Y siendo cierto, que no han de
poder escusar los Reynos del Pirù y la Nueuaes
paña, y Tierrafirme, toda la cantidad que les vie-
ne de las dichas Filipinas, pues al fin se consum̃
aquellas, y las que nuestras flotas lleuan, quedan-
do prouado la cãtidad q̃ multiplicará el costo de
llas en España. Biẽ se verifica q̃ se reduzirà nue-
stro trato y comercio a tãta potencia, q̃ faltenba
xeles en q̃ lleuarles lo que necessariamente han
de auer menester todos los años, con que V. Ma-
gestad acrecienta su Real patrimonio, assi en lõs
almoxarifazgos de Seuilla, como en el crecimien
to dellos, y de las alcaualas en las Indias: y crecerà
tambien el derecho dela aueria en cantidad bastã
te a su desempeño, y a que siempre ande tã sobra-
da, que le sirua a V. Magestad y al comercio, de vn
erario y socorro para qualquiera necessidad: y
fuera desto, que es lo principal, enriquezeran los

vassa-

vassallos de V. Magestad en España, y estaran las Indias necessitadas á la dependecia della; que no es lo menos importante para su seguridad.

Prouado pues de quanta importancia sea para el aumento del trato y comercio de España, y conseruacion de las Indias, que todo lo que han menester, se les prouea de España. Y por solo vn camino (auiendo dicho las causas è inconuenientes que lo hã traydo al estado presente) dare tambiẽ forma en que siruiendose V. Magestad de poner la en execuciõ, tẽga remedio, sin daño ni perjuyzio considerable: y quando aya alguno particular, se deue anteponer el seruicio de V. Magestad, y el bien comun de la conseruaciõ de España: pues no seria justo, que siendo ella la conquistadora de todas aquellas prouincias, y la q̃ se ha desangrado de sus hijos, para viuificarlas, quedado medio despoblada y sin fuerças (como oy lo està) fuesse parte algun pequeño inconueniente, a que pudiendose rehazer dellas, lo dexasse de hazer.

Y porque, a mi parecer, ninguna cosa ay tã importante para la conseruacion de las Indias, como la execucion y obseruancia de las ordenanças de la casa de la Contratacion, V. Magestad se ha de seruir de mandar reduzir y boluer a ella absolutamente todas las cosas que de qualquiera manera tocaren al trato y comercio de las dichas Indias, pues de lo contrario se han experimentado notables inconuenientes y daños, y se podriã esperar mayores cada dia.

Y dando principio a la forma que se podra tener, para remedio de los daños referidos, Digo

señor, que V. Mageſtad, cõmõ ſoberano ſeñor de todos ſus Reynos, ha de ſer ſeruido de mandar q̃ la Corona de Caſtilla trueque con la de Portugal las Iſlas Filipinas, por el Braſil, y que aquellas ſe gouiernen por el Conſejo de Portugal, y ſe naueguen por la India Oriental, quitando de todo punto qualquiera embarcacion, trato, y paſſage à ellas por la Nueuaeſpaña, y el Piru, dando forma para que en cada vn año ſalgã nauios de las Filipinas con las mercaderias y frutos dellas, para Terrenate, Malaca, ô la India, de donde podran venir en conſerua de las naos que della vinieren à Lisboa, y vender ſus mercaderias como ſe venden otras ſemejantes, que por aquel camino ſe traen en las dichas naos de la India: y por la miſma via podran boluer y lleuar à ellas la Infanteria, Religioſos, y otras coſas neceſſarias: y con eſto en qualquiera neceſsidad tendran mas breue ſocorro, correſpondiendoſe con el Virrey de la India, y Gouernador de Malaca, à que la nacion Portugeſa vendria con mucho guſto, por la grãde auerſion que tiene a nueſtra naucgacion, y cõtratacion de la China.

Y porque el mayor inconueniente y adicion, que eſto tiene, ha de ſer la quexa de los pobladores y vezinos de las Filipinas, diziendo, que ſino tienen ſalida de las coſechas y frutos de aquellas Iſlas, y ſe les quita la contratacion de Mexico, auran de deſamparar la tierra. Se deue aduertir, que todas las mercaderias, ò las mas de las que vienen de aquellas Iſlas à la Nueuaeſpaña, y al Piru, ſon traydas de la gran China à las Filipinas, adõde en cada vn año vienen los Chinos con nauios

carga-

Digitized by Google

gados dellas, para venderlas a los que van de la Nueuaespaña: de forma que mas siuen aquellas islas de plaça adonde se haze feria de mercaderias conduzidas de fuera, y de tierra de infieles (para comutarlas a la plata que lleuan de Mexico, y del Piru) que de vender ni nauegar las propias de su cosecha, porque son muy pocas, con que viene à ser muy pequeño el daño que reciben.

La misma forma se deuria tener en el gouierno y contratacion de la prouincia del Brasil, quitando de todo punto la nauegacion de la costa de Portugal, y reduziẽdolo a los puertos de Sãlucar ò Cadiz: de manera que con vna de las flotas que salen cada año, vayan para aquella prouincia las naos competentes para lleuarles lo necessario, y que hagan registro en la forma q̃ las demas naos que parten a Santodomingo, Onduras, y otras partes, boluiendo de la misma manera cõ los frutos de aquella tierra a los mismos puertos, y rio de Seuilla, despachadas conforme â las ordenanças de la Casa, y quitandoles de todo punto la entrada en los puertos de la Corona de Portugal, lo qual se podra hazer con mucha facilidad, siendo gouernada aquella prouincia por el Real Consejo de las Indias, poniendo caxa y oficiales Reales en ella, para que hagan qualiacion de las mercaderias que lleuaren las dichas naos, y cobrar los derechos Reales, conforme se haze en los Reynos de Tierrafirme y Nueuaespaña.

Y porque vna de las cosas mas conuenientes para la ygualdad del precio de las mercaderias, en el Piru, es, que todos los que las nauegan, paguen vnos mismos derechos: pues de no se hazer assi,

queda

queda dicho el inconueniente que ay, se ha de ordenar, que los mismos oficiales Reales del Brasil cobren assimismo los derechos de la salida de las mercaderias que de alli quisieren sacar para Buenosayres, y otras partes, constando por fe, ser de las mismas que entraron registradas en las naos que fueron de España.

Y aunque podria con esto dissimularse, a que passassen algunas mercaderias desde la dicha prouincia al Piru, pues vienẽ a pagar los mismos derechos, que las que se nauegan por Tierrafirme, con que llegan alla con yguales costas, y son cargadas de vna misma nacion, y puerto: de ninguna manera deue V. Magestad consentir que salga del Piru ningũ passagero para España por aquel camino, respeto de que todo el oro y plata que traen por alli, que es infinito, viene sin pagar aueria, dando las mas vezes en poder de los enemigos, por ser los baxeles en que se nauega aquella mar, sin fuerça ni defensa, poniendo penas muy graues al gouernador de Buenosayres, y a los del Brasil, y a los mismos passageros, para que en caso que en los vnos aya remission, paguen los otros, llegados en España, la pena de su atreuimiẽto: con lo qual se reduziran à venir por el camino Real: y se acrecentarà el derecho de la aueria en mucha cantidad.

No põgo duda ninguna en que todo lo que yo apũto en este breue discurso, lo tiene sabido y entendido el Real Consejo de las Indias: pero tampoco la puede auer en que sea este el vnico remedio, que se deua poner para reduzir el trato y comercio a vn solo camino y arcaduz: con lo qual

reduci-

resucitara el Reyno de Tierrafirme, cuyo acrecẽtamiento y conseruacion es tan importante á la seguridad de las Indias, que por auer diuertido su trato por diferentes vias, oy està aquel Reyno casi despoblado.

Finalmente, señor, de executarse con resolucion el trueque de las Filipinas cõ el Brasil, y de cerrar totalmente la nauegaciõ de aquellas, por Mexico, y que la del Brasil se haga desde el rio de Seuilla, y conforme â las ordenanças de la casa de la Contratacion, se siguen seys efetos tan importãtes, que por qualquiera dellos de por si deuria hazerse.

El primero, es, el acrecentamiento tan grãde de los Reales derechos, de alcauala, y almoxarifazgos, de salida en España, y entrada en las Indias, que se puede tener por muy cierto que serâ otra tanta cantidad mas de lo que oy valen, segũ el aumento de las flotas, reduziendo el trato avn solo camino.

El segundo, que por la misma razon ha de crecer tambien el derecho de la aueria, pues los particulares, de mayores empleos, han de esperar mayor retorno, y V. Mageſtad mas teſoro de su Real patrimonio; pues estoruãdo la saca de la plata y oro, por la China, y Buenosayres, necessariamente ha de venir toda en el armada.

El tercero y no menos importãte, es la precisa necesidad que todas las dichas Indias han de tener de la dependencia y trato de España.

El quarto, la grossedad y aumento a que vendra el comercio general de España, y el valor q̃ se dara a sus frutos, enflaqueziendo la riqueza de

los habitadores en las Indias, neceſsitandolos a que conſuman alguna parte de ſus riquezas enel ſuſtento de la vida humana: pues la cauſa de enriquezer los hombres en aquellas partes con tanta breuedad, procede del poco gaſto en el comer, por la comodidad a que cueſtan todas las coſas, y en el veſtir, por las muchas y muy baratas mercaderias que ſe lleuan de la China, pues valen a los precios que arriba queda dicho, al contrario de nueſtra Eſpaña, donde ſe gana poco en qualquiera genero de trato, y ſe gaſta en el ſuſtento, y exceſsiuos trajes el princip-l y ganancias.

El quinto, la generalidad con que ſe podran comunicar y cõtratar el Reyno del Piru, y la Nueuaeſpaña, pues ceſſando el inconueniente de la China, ſerà vtilidad de la plaça de Seuilla, y de la de Mexico, y Lima, el trafico y comuncacion de ſus mercaderias, pues auiẽdo de ſalir de Seuilla, que es lo que ſe pretende, eſtoruando otros caminos, deſpues ſe podran diſtribuyr, y repartir, cõ beneficio vniuerſal de todos.

Lo vltimo, y lo que mas ſe deue eſtimar, es, el aumento y groſſedad de las flotas, y la neceſsidad grande que aura de muchos nauios para la carrera, con que todos ſe eſforçaran a fabricarlos, y nauegar en ellos, con la certeza de la ganancia, y fletes: lo qual oy no hazen, porque apenas pueden alcançar viſita para las flotas, por ſer de tam-poco numero de baxeles, pudriẽdoſe muchas vezes en el rio de Seuilla, primero que tengan ſuerte de tener viſita, y entrar en numero de flota, cõ que ſe deſaniman otros a tenerlas: y creciendo el numero de las flotas, aura menos neceſsidad de

arma-

Digitized by Google

armadas para su seguridad, pues quando las naos de flotas, no fueran tan en orden como en estos tiempos van (de que soy buen testigo) el mucho numero dellas atemoriza al enemigo, quanto mas que en la forma que oy se nauega, las podemos reputar por naos de armada: y con otras menos fuertes, y bien armadas, suelen hazer ostentacion otras naciones, inferiores en animo y valor a la nuestra.

Y pues se pueden juzgar las conuenencias tan grandes que ay para abraçar este medio, si algun respeto (que yo ignoro) fuesse parte para desuiar la execucion del, topando en el trueque destas dos prouincias, y mudança de su gouierno, su puesto que (a mi parecer) aquello es absolutamente lo que mas conuiene a la conseruacion, y seguridad de las Indias, y acrecentamiento del Real patrimonio de V. Magestad: porque de no se hazer, ha de venir aquello à notorio peligro, y esto à mucha diminucion y menoscabo. Cõ todo esto, aunque no sea con tanta fuerça, se puede dar forma para el remedio desto, sin el trueque de las dichas prouincias, en esta manera.

Que la nauegacion y trato de las Filipinas, se quite de todo punto de los puertos de la Nueua-España, y del Piru, sin que por aquel camino que de ningun rastro de passage, y que con esto se nauegue a las dichas Islas por la India de Portugal, partiendo con las naos que salieren de Lisboa, ò al mismo tiempo, è inuernando en la India, ò en Malaca, donde con mas comodidad pareciere a los platicos de aquella nauegacion, pues de la misma manera vienen a tener inuernada y demora

en

Digitized by Google

en la Nueua aeſpaña los que paſſan por ella à las dichas Iſlas, deſde el mes de Agoſto, que ordinariamente llegan a Mexico, haſta el de Março, que ſalen del puerto de Acapulco en ſeguimiento de ſu viage: y quando venga a ſer mas larga la demora y nauegacion por eſte camino, ſerá de menos inconueniente, que el daño que puede tener de no ſe hazer aſsi, que (a mi parecer) es inremediable: y de buelta ſe podra guardar la miſma ordē, viniendo con las naos de Terrenate, haſta juntarſe con las de la India, como queda dicho.

Y porque tambiē ſe ha de buſcar algun remedio al daño que cauſa el Braſil, en caſo que no ſe haga el trueque, por ſer tan perniciosa la entrada y ſalida en el Piru, por aquel camino ſe podra reparar alguna parte del, con lo ſiguiente.

Mandará V. Mageſtad en el ſegundo caſo, poner en el puerto de Buenosayres dos oficiales Reales de tanta ſatisfacion, que ſe pueda fiar de ſu retitud la importancia deſte negocio: los quales formando alli vna aduana, cobren de todas las mercaderias que entraren por aquel rio, a cincuenta por ciento de derechos, con que vienen à tener yguales coſtas, con las que ſe nauegan por Tierrafirme. Y porque podrian quexarſe los habitadores de Buenosayres, por ſer gente pobre y miſerable, que no tienen caudales para comprar à tan ſubidos precios lo neceſſario para ſus caſas, podria ponerſe eſta aduana, ò puerto ſeco, en la ciudad de Cordoua, de la prouincia del Tucaman, para que ſolamēte pagaſſen eſte derecho las mercaderias que paſſan al Piru, que ſon las q̄ dañan à nueſtro comercio, quedandoles a los vezinos

zinos de Buenosayres las que huuieren menester, a acomodados precios, y sin que paguen este derecho.

Y tampoco en este segundo caso, se deue consentir que los dichos oficiales Reales, ni Gouernador dexẽ salir por aquel camino ninguna persona, aunque en la entrada de las mercaderias se permita con esta calidad, con que cessarâ la saca del oro y plata por aquel camino.

Y respeto de que se deuen escoger personas de importancia para fundar este derecho, y aduana, y con salario competente, por ser la tierra miserable, y de ninguna grossedad, para apetecer nadie aquella habitacion, conuendria situarles sus salarios en la caxa de Potosi, porque se puede tener por muy cierto que huyẽdo desta nueua imposicion, acudiran por aquel camino tampocas mercaderias, que no causen de derechos la costa de los ministros, con que se consigue la pretension de cerrarle.

En cada cosa de las que se refieren en este discurso, assi en los inconuenientes, como en el remedio que se procura à ellos, se ofreciã muchos ramos y circunstancias en que poderme alargar, que por ceñirle à mas breuedad, solo he procurado que sirua de apuntador, y muestra del concepto, reseruando lo demas para dezirlo à boca, siruiendose V. Magestad de mandarlo cometer a ministros que los traten, y ventilen, pues tanto importa al acrecentamiento y conseruacion destos Reynos: para cuyo amparo y defensa guarde nuestro Señor la Catholica Real persona

Digitized by Google

de Vueſtra Mageſtad, como la Chriſtiandad ha menester, y eſte ſu leal vaſſallo deſſea. En Madrid, y de Abril 14. de 608.

Pedro de Auendaño Villela.

Digitized by Google

Digitized by Google

de Vueſtra Mageſtad, como la Chriſtiandad ha menester, y eſte ſu leal vaſſallo deſſea. En Madrid, y de Abril 14. de 608.

Pedro de Auendaño Villela.

Digitized by Google